



ACTA NÚMERO DOCE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (12-2019) CPDGIDPP/2019-2024.

En la ciudad de Guatemala, el catorce de junio de dos mil diecinueve, siendo las ocho horas con cuarenta y nueve minutos, en el Salón MINUGUA del Instituto de la Defensa Pública Penal, ubicado en la séptima avenida diez guión treinta y cinco de la zona uno, tercer nivel, comparecemos los miembros de la Comisión de Postulación, para llevar a cabo el proceso de conformación de la terna de postulantes al cargo de Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, que será presentada ante el Congreso de la República de Guatemala: **Comisionado Raúl René Robles De León**, Presidente, **Comisionado Luis Roberto Aragón Solé**, Secretario Titular, **Comisionado Rodrigo Dionisio Alvarado Palma**, Secretario Suplente y **Comisionado Néster Mauricio Vásquez Pimentel**, con el objeto de llevar a cabo la sesión convocada para este día, procediéndose para el efecto de la manera siguiente: **PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y BIENVENIDA POR EL COMISIONADO PRESIDENTE:** El licenciado **Raúl René Robles De León** en su calidad de Presidente de la Comisión de Postulación, inicia la presente sesión y para ello les da la más cordial bienvenida a los Comisionados, a los medios de comunicación y a todos los presentes, seguidamente solicita al Comisionado Secretario **Luis Roberto Aragón Solé** la verificación del quórum para dar inicio a la presente sesión. El Comisionado **Luis Roberto Aragón Solé** en su calidad de Secretario, procede a verificar el quórum y establece que de conformidad con la ley y estando presentes los cuatro Comisionados, si hay el quórum requerido, para que la misma se realice. **SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:** Acto seguido el Comisionado Presidente, solicita al Comisionado Secretario proceda a dar lectura a la agenda propuesta para la sesión de este día, siendo la siguiente: **AGENDA DECIMA. SESIÓN No. 12-2019, 14 DE JUNIO DE 2019.** 1. Aprobación del Acta número once (11). 2. Correspondencia recibida y enviada. 3. Conocer señalamientos, elaboración de listado de señalados y notificación a postulantes objetados para presentar pruebas de descargo (Plazo de cinco (5) días). 4. Puntos varios. 5. Cierre y convocatoria para la próxima sesión. A continuación, el Comisionado Presidente **Raúl René Robles De León**, somete a consideración de los miembros de la Comisión de Postulación la agenda y pregunta si la aprueban; los Comisionados por unanimidad aprueban la agenda propuesta. **TERCERO: APROBACIÓN DEL ACTA 11-2019.** El Comisionado Presidente solicita al Comisionado Secretario proceda con el diligenciamiento de la agenda aprobada; para el efecto, el Comisionado Secretario indica que el punto siguiente, corresponde a la aprobación del acta número once guión dos mil diecinueve (11- 2019), para lo cual, solicita la dispensa de la lectura de la misma, en virtud que ésta fue enviada previamente a cada uno de los Comisionados, quienes realizaron las observaciones y correcciones, las cuales se incorporaron a la misma. Acto seguido, tanto el Comisionado Presidente y los Comisionados proceden a signar el acta antes mencionada, quedando de esta manera debidamente aprobada. Se concluye así, con este punto de agenda. **CUARTO: CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y ENVIADA.** Seguidamente, y conforme la agenda aprobada, el Comisionado Presidente, solicita al Comisionado Secretario, continuar con el



diligenciamiento de la agenda aprobada; para el efecto, el Comisionado Secretario indica que el punto siguiente es correspondencia recibida y enviada; e informa que se elaboraron sendos oficios dirigidos a las instituciones siguientes: Junta Disciplinaria del Organismo Judicial, Procurador de los Derechos Humanos, Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, Contraloría General de Cuentas, Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, Instituto de la Defensa Pública Penal, Ministerio Público, Dirección General de la Policía Nacional Civil, con el objeto de recabar y verificar la información proporcionada por los aspirantes. El Comisionado Presidente, manifiesta que después de la información proporcionada por el Comisionado Secretario se da por agotado, el presente punto y solicita al Comisionado Secretario continúe con el punto siguiente de la agenda aprobada. **QUINTO: CONOCER SEÑALAMIENTOS, ELABORACIÓN DE LISTADO DE SEÑALADOS Y NOTIFICACIÓN A POSTULANTES OBJETADOS PARA PRESENTAR PRUEBAS DE DESCARGO.** En seguida, el Comisionado Secretario, manifiesta que el punto de agenda a seguir es conocer señalamientos, elaboración de listado de señalados y notificación a postulantes objetados para presentar pruebas de descargo. Inmediatamente, el Comisionado Presidente manifiesta que en la sesión anterior se realizó la nueva nómina para cumplir con lo establecido en el segundo párrafo del artículo diecisiete (17) de la Ley de Comisiones de Postulación, y poder habilitar el plazo para que cualquier persona que conozca sobre algún impedimento, lo hagan saber por escrito a esta comisión como lo establece el artículo veinte (20) de dicha Ley. El Comisionado Secretario en uso de la palabra informa que la nómina de los candidatos, se publicó el día lunes diez (10) de junio del año en curso, en el Diario Oficial y en dos (2) de mayor circulación y en el plazo habilitado para la recepción de señalamientos fueron presentados dos (2) memoriales, uno en contra de la candidata Nydia Lissette Arévalo Flores de Corzantes y el otro en contra del aspirante Mario Obdulio Reyes Aldana. Seguidamente, el Comisionado Presidente, solicita al Comisionado Secretario el memorial presentado en contra de la aspirante Nydia Lissette Arévalo Flores de Corzantes; acto seguido el Comisionado Secretario, informa que los documentos que se recibieron están resguardados en una sola caja la cual fue debidamente embalada, procediendo a cortar los cinchos de seguridad de la misma y con la colaboración del equipo de apoyo, se hace entrega del documento original al Comisionado Presidente y una copia del mismo a cada uno de los Comisionados. Acto seguido, el Comisionado Presidente manifiesta que se realizará la misma dinámica que se ha venido utilizando con anterioridad, se le dará lectura al documento presentado, posteriormente se realizara el análisis del mismo por cada uno de los Comisionados y enseguida, se verificará si cumple con lo establecido en las normas internas y la publicación realizada para determinar si se da tramite al señalamiento o se excluye. A continuación, el Comisionado Secretario da lectura al documento presentado por Marvin Antonio González Agustín e inmediatamente, se procede al análisis respectivo; para el efecto, el Comisionado Presidente, expone que el interponente en el memorial presentado, señala que la postulante licenciada Nydia Lissette Arévalo Flores, tiene conocimiento que el licenciado Esteban



Mollinedo Díaz, siendo servidor del Instituto, está postulado para un cargo de elección popular, por lo que él debió haber renunciado o en todo caso haber sido destituido por la Directora General, acciones que no se realizaron; sin embargo, el interponente en el apartado de pruebas, no individualiza los documentos de prueba aportados y además acompaña al memorial publicaciones de prensa, noticias del canal 4 del Quiché, fotografías, nómina de sueldos y salarios del personal del Instituto de la Defensa Pública Penal, así como el Directorio de empleados del citado Instituto, al 30 de abril del año en curso. Continúa manifestando el Comisionado Presidente que el interponente se fundamenta en lo preceptuado por el artículo (38) del Reglamento Interno de Trabajo y Disciplinario del Instituto de la Defensa Pública Penal, al cual da lectura en su totalidad, haciendo énfasis en la literal f) del referido artículo, el que preceptúa: "f) realizar actividades o propaganda de índole política o religiosa en el lugar de trabajo"; al efectuar el análisis de la norma citada, se establece que la prohibición es específicamente para que los trabajadores del Instituto, no realicen actividades de índole política en el lugar de trabajo. El Comisionado Rodrigo Dionisio Alvarado Palma solicita la palabra y expone que después de realizar el análisis correspondiente, considera pertinente aclarar que los señalamientos expresados por el interponente, son en contra de una tercera persona y no en contra de la postulante y adicionalmente, no indica cuáles son las pruebas que aporta, sino que acompaña fotografías que aparecen en publicaciones de prensa. Así también hace mención del artículo 77 de la Ley Orgánica del Ministerio Público en el cual, si existe prohibición expresa para que los empleados de dicha Institución, no puedan dedicarse a actividades de índole política. Seguidamente, el Comisionado Presidente indica que se debe tomar en cuenta lo establecido en el artículo 17 de las normas internas de la Comisión de Postulación en el que se establece que se rechazarán los señalamientos que se presenten con base en publicaciones de prensa que no tengan sustento en otros medios de comprobación. El Comisionado Secretario, en uso de la palabra expresa que difiere de los argumentos antes expuestos, porque dichos señalamientos son en contra de la candidata y no es el momento procesal oportuno para entrar a analizar el fondo del señalamiento toda vez que de conformidad con el artículo 17 de las Normas Internas de la Comisión, el interponente si cumple los requisitos para darle trámite al señalamiento y poder notificar a la aspirante para que se pronuncie y posteriormente entrar a analizar el fondo del asunto. Por su parte el Comisionado Presidente, expone que, si de formalismos se trata, el citado artículo 17 es claro al mencionar que se rechazarán los señalamientos que se presenten con base en publicaciones de prensa que no tengan sustento en otros medios de comprobación, siendo éste el criterio legal que sustenta y, en consecuencia, se debe rechazar dicho señalamiento. Al respecto, el Comisionado Rodrigo Dionisio Alvarado Palma expone que no existe ninguna denuncia administrativa que pueda comprobarse y verificarse, sino únicamente publicaciones de prensa, pantallazos, chats de teléfono, que no son objeto de comprobación. Seguidamente el Comisionado Néster Mauricio Vásquez Pimentel en uso de la palabra, al realizar su análisis expone que el artículo 17 de las Normas Internas para

Comisión de Postulación para
Elección de Director (a)
General del Instituto de la
Defensa Pública Penal
2019 - 2024
SECRETARÍA



el funcionamiento de la Comisión de Postulación, es claro en su literal c) al indicar que se debe adjuntar los documentos y medios de comprobación que demuestren la veracidad de los señalamientos, es en ese párrafo, en el que basa su análisis; asimismo, el interponente basa su señalamiento en el artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo y Disciplinario del Instituto de la Defensa Pública Penal, sin embargo, no aporta los medios de convicción para establecer que efectivamente la persona a la que señala, haya realizado actividades de índole política en su lugar de trabajo; derivado de lo anterior, no aporta las pruebas documentales que demuestren que efectivamente el señor Esteban Mollinedo Díaz, realiza propaganda, y si así fuera dejaría de ser un señalamiento en contra de una tercera persona, sino que se constituiría en denuncia en contra de la postulante, lo cual no fue comprobado ya que el hecho de una persona ser candidato a elección popular, no es suficiente porque se estaría limitando a una tercera persona el derecho de elegir y ser electo. Por su parte el Comisionado Secretario, mantiene su posición en el sentido que la discusión y análisis del fondo del asunto, no es en este momento, sino que se debe efectuar con posterioridad, indica que coincide y no discrepa con algunas de las intervenciones realizadas. Seguidamente, el Comisionado Néster Mauricio Vásquez Pimentel, aclara al Comisionado Secretario que lo indicado, no es en relación al fondo del asunto, sino que a la forma en que está planteado y tampoco se entró a analizar, porque no presentó ningún documento que lo ameritara, por lo que no le corresponde a la postulante, defenderse de un señalamiento que no es en su contra, distinto fuera que ella estuviera consintiendo que se realice propaganda en el lugar de trabajo, lo cual no ocurre en este caso, porque no se presentan medios de convicción, que así lo demuestren. A continuación, y una vez agotadas las deliberaciones, el Comisionado Presidente somete a votación si se le da trámite o se excluye el memorial presentado por el señor Marvin Antonio González Agustín, en contra de la candidata Nydia Lissette Arévalo Flores. Los Comisionados **Raúl René Robles De León, Rodrigo Dionisio Alvarado Palma, y Néster Mauricio Vásquez Pimentel** votan porque se excluya el señalamiento antes mencionado, votando en contra el Comisionado **Luis Roberto Aragón Solé**; en virtud que existe la votación de tres miembros de los Comisionados, de conformidad con lo establecido por el artículo treinta y seis (36) del Reglamento del Servicio Público de Defensa Penal, en el sentido que, con la votación de la mitad más uno de sus miembros, se toman las decisiones y se aprueban las disposiciones y en tal virtud, el memorial presentado, queda excluido y no se le da trámite para los efectos posteriores. Acto seguido se hace entrega al Comisionado Secretario del original y copias del memorial, para su custodia y resguardo, acción que realiza con la ayuda del equipo de apoyo; y a la vez, solicita el memorial en contra del candidato Mario Obdulio Reyes Aldana, en seguida el Comisionado Secretario, extrae el memorial presentado por el licenciado Ricardo Antonio Figueroa Portillo, el cual es entregado con el auxilio del equipo de apoyo, el original al Comisionado Presidente y las copias a los Comisionados. Inmediatamente, el Comisionado Presidente, solicita al Comisionado Secretario de lectura al memorial indicado, en el cual se expone que el postulante tiene denuncia en la

Comisión de Postulación para
Elección de Director (a)
General del Instituto de la
Defensa Pública Penal
2019 - 2024
SECRETARÍA





Procuraduría de Derechos Humanos por acoso sexual y represalias laborales, específicamente a un trabajador hombre; además tiene conocimiento de denuncias ante el Ministerio Público, por posibles delitos de prevaricato, coacción, amenazas, chantaje y violencia contra la mujer, las cuales identifica plenamente; sin embargo, no presenta las pruebas correspondientes y solicita que sea la Comisión de Postulación la que requiera los informes a las instituciones citadas. Seguidamente, los Comisionados inician con el análisis y deliberación de los señalamientos mencionados en el memorial presentado, concluyendo que es una situación similar al señalamiento anterior que fuera excluido, en virtud que el interpone, solamente presenta el memorial y no así los medios de convicción para establecer la veracidad de su dicho y darle trámite al memorial presentado. En razón de lo anterior, el Comisionado Presidente, somete a votación si están de acuerdo en excluir los señalamientos presentados en contra del Candidato Mario Obdulio Reyes Aldana, y por unanimidad, se aprueba la exclusión de los mismos, presentados por el licenciado Ricardo Antonio Figueroa Portillo. Inmediatamente, el Comisionado Presidente hace entrega del memorial original y sus copias, al Comisionado Secretario, para su guarda y custodia, quien procede a embalar los documentos presentados, acción que realiza con la ayuda del equipo de apoyo. A continuación, el Comisionado Presidente expone que dentro del plazo establecido para la presentación de impedimentos o señalamientos, únicamente fueron presentados los que ya se analizaron, los cuales después de su análisis, deliberaciones, aseveraciones, argumentaciones y observaciones presentadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Postulación, fueron excluidos, de conformidad con el artículo veinte (20) de la Ley de Comisiones de Postulación, razón por la cual, no se elabora el listado, ni procede ninguna notificación a los postulantes señalados, dándose por concluido el punto número tres de la agenda. **SEXTO: PUNTOS VARIOS:** Seguidamente, El Comisionado Presidente solicita al Comisionado Secretario continúe con el desarrollo de la agenda, para lo cual el Comisionado Secretario expone que el punto siguiente de la agenda es asuntos varios. El Comisionado Presidente pregunta a los Comisionados, si tienen algún punto vario que deba ser tratado o conocido por esta Comisión. Para el efecto el Comisionado Rodrigo Dionisio Alvarado Palma, somete a consideración de los Comisionados, la actualización del cronograma de actividades previamente aprobado, en virtud que de conformidad con el acuerdo de Dirección General número veinte guión dos mil diecinueve (20-2019) se contempla autorización de suspensión de labores para los trabajadores del Instituto, con goce de salario, el diecisiete (17) de junio del año en curso, por el proceso elecciones generales que se llevara a cabo en el país. Para el efecto, el Comisionado Presidente somete a aprobación para conocer el punto vario indicado por el Comisionado Rodrigo Dionisio Alvarado Palma, el cual es aprobado por unanimidad. Acto seguido, se concede la palabra al Comisionado Alvarado Palma, quien hace mención que es necesario realizar los cambios al cronograma de actividades, de acuerdo a las fechas que han sufrido modificaciones, para cumplir con los plazos establecidos y se puedan llevar a cabo las pruebas psicométricas y las entrevistas correspondientes. En razón de lo



anterior, se establece que los puntos quince al veinticinco del cronograma sufren modificación y en tal virtud, la prueba psicométrica, se realizará el veintisiete de junio del presente año y las entrevistas el tres y cuatro de julio de año en curso; previamente, se tendrá una reunión de la Comisión de Postulación, el día martes veinticinco de junio de dos mil diecinueve, para la aprobación de lineamientos para la realización de la entrevista. En virtud de lo anterior, el Comisionado Presidente somete a votación, la actualización del cronograma de actividades, la cual es aprobada por unanimidad. **SEPTIMO: CIERRE Y CONVOCATORIA PARA LA PROXIMA SESIÓN:** El Comisionado Presidente, solicita al Comisionado Secretario que proceda con el diligenciamiento de la agenda; para lo cual indica que el último punto, es cierre y convocatoria para la próxima sesión. Acto seguido, el Comisionado Presidente en uso de la palabra, agradece a los Comisionados, a los medios de comunicación, al equipo de apoyo y al público presente su asistencia a esta sesión, exponiendo que conforme al cronograma aprobado y de conformidad con lo que establece la Ley de Comisiones de Postulación se estará convocando para la próxima sesión, con dos días de anticipación. La presente acta finaliza en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las diez horas con cuarenta y dos minutos, la cual queda documentada en grabación audiovisual y por la presente acta.

Raúl René Robles De León
Comisionado Presidente

Rodrigo Dionisio Alvarado Palma
Comisionado Secretario Suplente

Néster Mauricio Vásquez Pimentel
Comisionado

Luis Roberto Aragón Solé
Comisionado Secretario Titular

Comisión de Postulación para
Elección de Director (a)
General del Instituto de la
Defensa Pública Penal
2019 - 2024
SECRETARÍA